

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM N° 565/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 565/08**

Sucre, 13 de Octubre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro N° 3735, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1066/08 de 26 de septiembre de 2008, remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la consideración del Contrato N° 194/08 "Construcción Bordillos y Mejoramiento Calle Colorado D-4", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo N° 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 222/08), CUCE: 08-1101-00-109701-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 333/08, de 29 de agosto de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante Resolución RPA-ANPE: N° 124/08 de 09 de septiembre de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 12 de septiembre de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente Sr. Filomeno Bayo Cabezas, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 384a/08 de 12 de septiembre de 2008, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN BORDILLOS Y MEJORAMIENTO CALLE COLORADO D-4", con un monto de BOLIVIANOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 69/100 (Bs. 103.229,69) al Sr. Filomeno Bayo Cabezas, cuyo tiempo de entrega de la obra será de CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN BORDILLOS Y MEJORAMIENTO CALLE COLORADO D-4", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con No. Preventivo 05482, de 01 de julio de 2008. Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos); Prog. 17, Prey.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

0222, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 110.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. N° 194/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 115
Certificación Presupuestaria a fs. 70
Especificaciones Técnicas a fs. 105
Tarjeta Empresarial a fs. 170
Número de Identificación Tributaria a fs. 152
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 153
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 154
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 161
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 168

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 117
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 118
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 120
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 122
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 149
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 146
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 147
Nota de Adjudicación a fs. 151
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 145
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 124 a fs. 145

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales .....

Que, se tiene descrito como objeto del proyecto, la: "Construcción de bordillos y el mejoramiento de la calle Colorado, que permitirá mejorar la accesibilidad a las viviendas, brindando a los vecinos del lugar, las comodidades y condiciones adecuadas de transitabilidad, tanto vehicular como peatonal .....

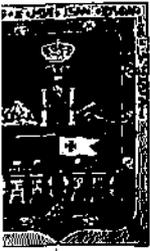
Que, el proyecto comprende los ítems necesarios para la conformación de una plataforma, en este caso enlozetado doble S, con movimiento de tierras, de esta manera el proyecto contemplará 573.79 m2. de enlozetado de la calle, actualmente las vías son de tierra y el acceso a ésta calle está pavimentada y la primera cuadra está empedrada, con el proyecto se pretende continuar la calle a partir del final del empedrado con los ítems necesarios para su elaboración, contemplando el enlozetado de 100.05 metros lineales solamente, de acuerdo al presupuesto con el que se cuenta, bordillos, muretes y muro de contención correspondiente.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

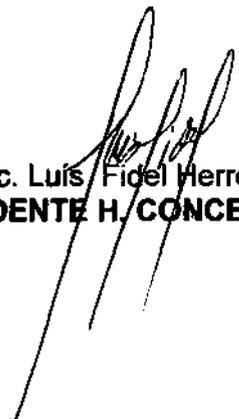


*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3  
RM N° 565/08

- Art.1º.** APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 194/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el CONTRATISTA Sr. Filomeno Bayo Cabezas, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN BORDILLOS Y MEJORAMIENTO CALLE COLORADO D-4", con un costo total de Bs. 103.229,69 (BOLIVIANOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE.69/100), y un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO.
- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3º.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la **iniciación inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Se instruye a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo.
- Art.6º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Ressa  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL